



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

LA CAPITAL
IMPARABLE

**LINEAMIENTOS DEL COMITÉ
TÉCNICO DEL PROGRAMA DE
FOMENTO PARA LA
PROFESIONALIZACIÓN DE
LAS PERSONAS SERVIDORAS
PÚBLICAS DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PUEBLA**

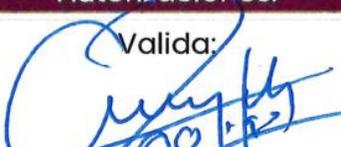
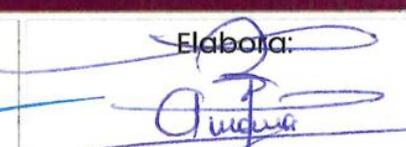
Mayo 2025



Lineamientos del Comité Técnico del Programa de Fomento para la Profesionalización de las Personas Servidoras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Mayo 2025

Registro: LIN/01/2025/SECATI/J/2427

Autorizaciones:			
<p>Autoriza:</p>  <p>Juan José Tapia González Secretario de Administración y Tecnologías de la Información</p>	<p>Valida:</p>  <p>Luis Delfino González Rodríguez Director General de Desarrollo y Formación Profesional</p>	<p>Elabora:</p>  <p>María Zoraida Hernández Omaña Directora de Selección, Capacitación y Formación</p>	
<p>Elabora:</p>  <p>Ivania Cristel Díaz Montero Jefe de Departamento de Reclutamiento, Selección y Organización</p>	<p>Elabora:</p>  <p>Alberto Alariste Lavalle Jefe de Departamento de Desarrollo, Formación y Capacitación</p>		

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los ocho días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

	<p><i>Lineamientos del Comité Técnico del Programa de Fomento para la Profesionalización de las Personas Servidoras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla</i></p>	<p>Clave: LIN/01/2025/SECATI/J/2427</p>
		<p>Fecha de elaboración: 18/05/2022</p>
		<p>Fecha de actualización: 09/04/2025</p>
		<p>Número de revisión: 02</p>

Se expiden los presentes lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los nueve días de abril de dos mil veinticinco con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103, 105 Fracciones III y IV y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, 5 y 6 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 101, 102, 103, 104, 105, 107 Fracción V y 108 de la Ley Orgánica Municipal; 26, 27, 28 y 29 de los Lineamientos del Programa de Fomento para la Profesionalización de las Personas Servidoras Públicas; 5, 11 fracción XXXV, 14 fracción III, 28 fracciones I y XXXVI y 34 fracciones XII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y demás disposiciones aplicables.

I. OBJETIVO

Establecer los criterios por medio de los cuales el Comité Técnico verificará el cumplimiento y observancia de los Lineamientos del Programa de Fomento para la Profesionalización de las Personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

II. ALCANCE

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas beneficiarias del Programa de Fomento para la Profesionalización de las Personas Servidoras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como para los integrantes del Comité Técnico.

III. DEFINICIONES

Artículo 1.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Apoyo.** - A la aportación económica destinada al fomento de la profesionalización de las personas servidoras públicas adscritas a Regidurías, Sindicatura, Dependencias y Entidades, del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, conforme a

	<p><i>Lineamientos del Comité Técnico del Programa de Fomento para la Profesionalización de las Personas Servidoras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla</i></p>	<p>Clave: LIN/01/2025/SECATI/J/2427</p>
		<p>Fecha de elaboración: 18/05/2022</p>
		<p>Fecha de actualización: 09/04/2025</p>
		<p>Número de revisión: 02</p>

disponibilidad presupuestal, que resulten seleccionadas como beneficiarias por el Comité Técnico del Programa de Fomento para la Profesionalización de las Personas Servidoras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

- II. **Ayuntamiento.** - Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual es un cuerpo colegiado integrado por la persona Titular de la Presidencia Municipal, las Regidurías y la persona Titular de la Sindicatura, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal;
- III. **Beneficiarias/os.** - A las personas servidoras públicas adscritas a Regidurías, Sindicatura, Dependencias y Entidades, del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que cursan programas de estudios de profesionalización y disponen de la autorización de Apoyos por parte del Comité Técnico del Programa;
- IV. **Carta Compromiso.** - Al documento a través del cual las personas beneficiarias se comprometen a acatar las disposiciones normativas relacionadas con el otorgamiento de este apoyo;
- V. **Comité Técnico del Programa.** - Al Órgano Colegiado encargado de verificar el cumplimiento de los Lineamientos, que disponen los términos y condiciones para instrumentar el otorgamiento de los apoyos;
- VI. **Convocatoria.** - Al aviso mediante el cual el Comité Técnico del Programa a través de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, da a conocer las características y los requisitos que deberán cumplir las personas servidoras públicas, que aspiran a estudiar o realizan estudios de profesionalización, para ser beneficiarias;
- VII. **Convenio.** - Al acuerdo realizado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla y las Instituciones de Educación Superior, por medio del cual se establecen las obligaciones que, como parte del mismo, tendrán dentro del marco del Programa de Fomento para la Profesionalización de las Personas Servidoras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- VIII. **Dependencia.** - Aquellas que integran la Administración Pública Municipal, Regidurías, Sindicatura, Dependencias y Entidades, del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- IX. **Dirección General de Desarrollo y Formación Profesional.** - Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información,

	<p><i>Lineamientos del Comité Técnico del Programa de Fomento para la Profesionalización de las Personas Servidoras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla</i></p>	<p>Clave: LIN/01/2025/SECATI/J/2427</p>
		<p>Fecha de elaboración: 18/05/2022</p>
		<p>Fecha de actualización: 09/04/2025</p>
		<p>Número de revisión: 02</p>

encargada de proponer y aplicar las políticas, normas, lineamientos, sistemas y procedimientos para la organización y administración integral de los recursos humanos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, previa la aprobación de la persona Titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información;

- X. **Dirección de Selección, Capacitación y Formación.** – Unidad Administrativa adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Formación Profesional, encargada de coordinar los programas de profesionalización de las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, previa la aprobación de la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo y Formación Profesional;
- XI. **Expediente.** – Al conjunto de documentos correspondientes a las personas beneficiarias para trámite de apoyo del Programa de Fomento para la Profesionalización de las Personas Servidoras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que se entregan a la Dirección General de Desarrollo y Formación Profesional;
- XII. **Instituciones de Educación Superior.** – Escuelas y Universidades públicas o privadas, en las que las personas servidoras públicas adscritas a Regidurías, Sindicatura, Dependencias y Entidades, del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, cursan sus estudios de profesionalización; las cuales deberán contar con convenio;
- XIII. **Lineamientos.** – A los presentes Lineamientos del Comité Técnico del Programa de Fomento para la Profesionalización. de las Personas Servidoras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- XIV. **Pagaré.** – A los títulos de crédito quirografario que respaldan el cobro del reintegro del apoyo otorgado a las personas beneficiarias;
- XV. **Personas servidoras públicas.** – Aquellas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal;
- XVI. **Personal de confianza.**– Aquella persona que realiza funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, como son: personal con nivel de Regidurías/as, sindica/o, titulares de secretarías, subsecretarías/os, coordinadoras/es generales, contralor/a, subcontralor/a, secretarías/os generales, gerentes, magistradas/os, consejeras/os, directoras/es generales, directoras/es, enlaces administrativos,

	<p><i>Lineamientos del Comité Técnico del Programa de Fomento para la Profesionalización de las Personas Servidoras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla</i></p>	<p>Clave: LIN/01/2025/SECATI/J/2427</p>
		<p>Fecha de elaboración: 18/05/2022</p>
		<p>Fecha de actualización: 09/04/2025</p>
		<p>Número de revisión: 02</p>

jefas/es de departamento, titulares de unidades, secretarías/os particulares, secretarías/os técnicos, jefas/es de departamento, coordinaciones, analistas u homólogos;

- XVII. **Personal de base no sindicalizadas/os.** – Aquella persona que realiza funciones predominantemente operativas, manuales o administrativas básicas, en puestos que implican una necesidad permanente para la Administración;
- XVIII. **Personal de base sindicalizadas/os.** – Aquella persona que libremente se adhieren al Sindicato y adquieren los beneficios derivados de las Condiciones Generales de Trabajo, una vez que obtienen su nombramiento de base;
- XIX. **Presupuesto.** – A la estimación financiera autorizada para la ejecución del Programa de Fomento para la Profesionalización de las Personas Servidoras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en un año;
- XX. **Programa.** – Al Programa de Fomento para la Profesionalización de las Personas Servidoras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- XXI. **Sindicatos.** – Al Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados “Lic. Benito Juárez García”. (S.U.E.T.H.A.P.I.P.O.P.D.) y el Sindicato de Trabajadores de la Limpieza, Recolección y Actividades Conexas “Gral. Ignacio Zaragoza”; y
- XXII. **Solicitantes.** – A las personas servidoras públicas, a quienes se les apoyará para la gestión y obtención del apoyo por el ejercicio fiscal vigente.

IV. LINEAMIENTOS

IV.I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- Es responsabilidad de las personas servidoras públicas observar los criterios establecidos por el Comité Técnico del Programa y los Lineamientos a fin de que puedan ser acreedoras/es al apoyo otorgado como parte del Programa.

	<p><i>Lineamientos del Comité Técnico del Programa de Fomento para la Profesionalización de las Personas Servidoras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla</i></p>	Clave: LIN/01/2025/SECATI/J/2427
		Fecha de elaboración: 18/05/2022
		Fecha de actualización: 09/04/2025
		Número de revisión: 02

Artículo 3.- Las personas integrantes del Comité Técnico del Programa deberán implementar acciones específicas que garanticen el otorgamiento de los apoyos de manera equitativa y transparente.

Artículo 4.- El Comité Técnico del Programa será competente para interpretar, para efectos administrativos los presentes Lineamientos, resolver los casos no previstos y, en su caso, emitir todo aquel instrumento que se requiera para su cumplimiento.

V.I OBJETIVO GENERAL

Artículo 5.- Instrumentar los criterios para la selección, otorgamiento de apoyos o cancelación de los mismos, en apego a los Lineamientos.

V.II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA

Artículo 6.- Los objetivos específicos del Comité Técnico del Programa son:

- I. Verificar el cumplimiento de los Lineamientos del Programa de Fomento para la Profesionalización de las Personas Servidoras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- II. Establecer mejores condiciones para el otorgamiento de los apoyos a las personas servidoras públicas a través de mejores porcentajes de descuentos con las Instituciones de Educación Superior.
- III. Conducir el funcionamiento del Programa de Fomento para la Profesionalización de las Personas Servidoras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VI. DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE SUS INTEGRANTES

Artículo 7.- Son funciones de la/el Presidenta/e las siguientes:

- I. Representar al Comité Técnico del Programa en todos los asuntos de su competencia;

	<p><i>Lineamientos del Comité Técnico del Programa de Fomento para la Profesionalización de las Personas Servidoras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla</i></p>	<p>Clave: LIN/01/2025/SECATI/J/2427</p>
		<p>Fecha de elaboración: 18/05/2022</p>
		<p>Fecha de actualización: 09/04/2025</p>
		<p>Número de revisión: 02</p>

- II. Proponer la orden del día de las sesiones del Comité Técnico del Programa;
- III. Consensar con la/el Secretaria/o Técnica/o, los asuntos a tratar en las sesiones;
- IV. Presidir las sesiones del Comité Técnico del Programa;
- V. Emitir por sí, o por conducto de la/el Secretaria/o Técnica/o del Comité Técnico del Programa, las convocatorias para el desarrollo de las sesiones de trabajo;
- VI. Emitir por sí, o por conducto de la/el Secretaria/o Técnica/o del Comité Técnico del Programa las invitaciones a personas que ameriten su presencia en sesión ordinaria o extraordinaria;
- VII. Someter a consideración del Comité Técnico del Programa, las Instituciones de Educación Superior propuestas con las que se podrían firmar convenios y suscribir los mismos;
- VIII. Firmar las convocatorias y los dictámenes que sean emitidos y aprobados por el Comité Técnico del Programa;
- IX. Presentar a consideración del Comité Técnico del Programa las propuestas de anteproyectos ejecutivos, seleccionados;
- X. Someter a consideración del Comité Técnico del Programa los expedientes de las personas solicitantes, propuestas de asignación de apoyos, y demás asuntos que estime convenientes;
- XI. Informar del avance programático y presupuestal ejercido del Programa Anual de Becas autorizado;
- XII. Formular y remitir al Comité Técnico del Programa las propuestas de modificación a los Lineamientos;
- XIII. Organizar y dirigir los trabajos del Comité Técnico del Programa;
- XIV. Suscribir las actas del Comité Técnico del Programa;
- XV. Asignar los apoyos, conforme al presupuesto autorizado para ello; y
- XVI. Las demás que deriven de los Lineamientos.

	<p><i>Lineamientos del Comité Técnico del Programa de Fomento para la Profesionalización de las Personas Servidoras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla</i></p>	<p>Clave: LIN/01/2025/SECATI/J/2427</p>
		<p>Fecha de elaboración: 18/05/2022</p>
		<p>Fecha de actualización: 09/04/2025</p>
		<p>Número de revisión: 02</p>

Artículo 8.- Son funciones de la/el Secretaria/o Técnica/o las siguientes:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico del Programa, previo acuerdo de la/el Presidenta/e;
- II. Elaborar el calendario de sesiones del Comité Técnico del Programa y someterlo a su consideración;
- III. Preparar la documentación que se requiera para cada sesión;
- IV. Pasar lista de asistencia e informar a la/el Presidenta/e del Comité Técnico del Programa la existencia del quórum para que pueda sesionar válidamente;
- V. Auxiliar a la/el Presidenta/e en el desarrollo de las sesiones del Comité Técnico del Programa;
- VI. Someter a votación la aprobación de los asuntos tratados en las sesiones del Comité Técnico del Programa;
- VII. Vigilar el seguimiento de los acuerdos emanados de las sesiones;
- VIII. Elaborar la propuesta de Convocatoria para el otorgamiento de apoyos;
- IX. Publicar y difundir las Convocatorias para el otorgamiento de apoyos, aprobadas por el Comité Técnico del Programa;
- X. Presentar a consideración del Comité Técnico del Programa las solicitudes de apoyos;
- XI. Integrar los expedientes de las personas solicitantes, y verificar la información registrada en cada solicitud (cotejo contra documentos originales);
- XII. Informar a la/el Presidenta/e del seguimiento al desarrollo de las Personas beneficiarias y de aquellos casos sujetos de cancelación de beca, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos;
- XIII. Elaborar los dictámenes que sean emitidos y aprobados por el Comité Técnico del Programa y notificarlos a personas solicitantes;
- XIV. Suscribir las actas y mantener informado al Comité Técnico del Programa del desarrollo de los acuerdos tomados;

	<p><i>Lineamientos del Comité Técnico del Programa de Fomento para la Profesionalización de las Personas Servidoras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla</i></p>	<p>Clave: LIN/01/2025/SECATI/J/2427</p>
		<p>Fecha de elaboración: 18/05/2022</p>
		<p>Fecha de actualización: 09/04/2025</p>
		<p>Número de revisión: 02</p>

XV. Informar a la Contraloría Municipal en caso de algún reintegro no recuperado, para coadyuvar en el cumplimiento de los lineamientos de Operación del Programa de Fomento para la Profesionalización de las Personas Servidoras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.; y

XVI. Las demás que le asigne el Comité Técnico del Programa.

Artículo 9.- Las/os vocales del Comité Técnico del Programa tendrán las funciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque;
- II. Emitir opinión sobre el contenido de las convocatorias y propuestas de asignación de becas;
- III. Analizar las propuestas presentadas por la/el Presidenta/e del Comité Técnico del Programa, emitir su opinión y ejercer su derecho a voto;
- IV. Conocer el seguimiento y cumplimiento a los acuerdos aprobados;
- V. Formular recomendaciones y propuestas a los Lineamientos, cuando así lo estimen necesario;
- VI. Votar, y en su caso, emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a consideración del Comité Técnico del Programa;
- VII. Suscribir las actas y acuerdos emitidos por el Comité Técnico del Programa; y
- VIII. Desempeñar las comisiones que les sean asignados por el Comité Técnico del Programa.

Artículo 10.- Cada persona integrante del Comité podrá nombrar una/un suplente a través de oficio dirigido a la/el presidente/a del Comité, quien en ausencia de aquel tendrá las mismas facultades.

La/el presidenta/e del Comité Técnico tendrá voto de calidad para el caso de empate.

	<p><i>Lineamientos del Comité Técnico del Programa de Fomento para la Profesionalización de las Personas Servidoras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla</i></p>	<p>Clave: LIN/01/2025/SECATI/J/2427</p>
		<p>Fecha de elaboración: 18/05/2022</p>
		<p>Fecha de actualización: 09/04/2025</p>
		<p>Número de revisión: 02</p>

En el caso de la/el Secretaria/o Técnico, será suplido en sus ausencias por el/la persona titular de la Dirección de Selección, Capacitación y Formación.

La suplencia de las/los Vocales Titulares, serán cubiertas por la persona servidora pública que se designe de manera oficial con al menos veinticuatro horas antes de la celebración de las sesiones y actuarán en ausencia de la/el Titular, con las mismas funciones.

VII. DE LAS SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA

Artículo 11.- El Comité Técnico del Programa, celebrará sesiones ordinarias, conforme al calendario acordado en la primera sesión de cada año, y extraordinarias, a solicitud de las personas integrantes con derecho a voz y voto.

Artículo 12.- De cada sesión del Comité, se levantará un acta que será aprobada y firmada, por duplicado, por las personas integrantes del mismo, quedando un juego original a resguardo de la persona titular de la Secretaría Técnica y un juego original a resguardo de la /el Presidenta/e.

Artículo 13.- El Comité Técnico del Programa podrá sesionar válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de las personas integrantes, siempre que entre ellos se encuentre la/el Presidenta/e o quien lo supla.

Artículo 14.- La Convocatoria para la sesión de instalación del Comité Técnico del Programa deberá realizarse a más tardar los primeros veinte días hábiles de la Administración Pública Municipal entrante.

Artículo 15.- Las convocatorias para las sesiones ordinarias del Comité Técnico serán aprobadas por la/el Presidenta/e y serán emitidas por sí, o por conducto de la/el Secretaria/o Técnica/o del Comité Técnico del Programa y enviadas, al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Para el caso de las sesiones extraordinarias, las convocatorias podrán ser remitidas por la/el Presidenta/e, o por conducto de la/el Secretaria/o Técnica/o del Comité Técnico del

	<p><i>Lineamientos del Comité Técnico del Programa de Fomento para la Profesionalización de las Personas Servidoras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla</i></p>	Clave: LIN/01/2025/SECATI/J/2427
		Fecha de elaboración: 18/05/2022
		Fecha de actualización: 09/04/2025
		Número de revisión: 02

Programa a través de medios electrónicos a las personas integrantes cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.

Anexando en ambos casos el orden del día y la documentación soporte.

Artículo 16.- La/el Secretaria/o Técnico del Comité Técnico integrará el acta correspondiente de cada sesión, haciendo constar los asuntos que se traten y los acuerdos tomados; asimismo, recabará las firmas de quienes hayan asistido.

Artículo 17.- Las sesiones del Comité Técnico del Programa, sólo se suspenderán por las siguientes causas:

1. A propuesta de alguno de personas integrantes, quien deberá expresar los motivos de su solicitud, y deberá ser aprobada por mayoría de votos;
2. Por caso fortuito o causas de fuerza mayor; y
3. Por falta de quórum legal.

VIII. DE LA CONVOCATORIA

Artículo 18.- Para el otorgamiento de apoyos del Programa, se emitirá la convocatoria, correspondiente, autorizadas por el Comité Técnico del Programa, en la que se establezcan las bases para el concurso respectivo.

Artículo 19.- El Comité Técnico del Programa, a través de las convocatorias que emita, determinará los criterios específicos de calidad, pertinencia, relevancia y méritos que deberán satisfacer los programas de estudio y las personas candidatas a recibir los apoyos conforme a los Lineamientos y tomando en consideración el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 20.- Todas las convocatorias deberán establecer el plazo para la recepción de solicitudes de las personas candidatas. En ningún caso se realizarán trámites de manera

	<p><i>Lineamientos del Comité Técnico del Programa de Fomento para la Profesionalización de las Personas Servidoras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla</i></p>	<p>Clave: LIN/01/2025/SECATI/J/2427</p>
		<p>Fecha de elaboración: 18/05/2022</p>
		<p>Fecha de actualización: 09/04/2025</p>
		<p>Número de revisión: 02</p>

extemporánea, por lo que no se entregarán, ni procesarán solicitudes fuera de las fechas indicadas en las mismas.

Artículo 21.- Toda convocatoria que se emita, deberá contener:

- I. Objetivo de la beca
- II. Modalidad de la beca;
- III. Población a quien va dirigido el apoyo;
- IV. Vigencia de la convocatoria;
- V. Porcentaje de la beca, los montos sujetos a presupuesto y vigencia;
- VI. Requisitos que deberán cumplir las personas candidatas;
- VII. Documentación a entregar con la solicitud;
- VIII. Lugares y fechas de recepción de documentos y publicación de resultados;
- IX. El proceso de selección y asignación de becas;
- X. Los derechos y obligaciones de la persona becaria, con motivo de la asignación de la beca;
- XI. Duración de la beca;
- XII. En su caso, las restricciones e incompatibilidades con otros apoyos otorgados, para evitar duplicidades; y
- XIII. Lo demás que el Comité estime necesario.

Artículo 22.- Las convocatorias deberán de ser difundidas a través de los siguientes medios:

- I. Mediante material impreso y/o electrónico dirigido a la población objetivo;
- II. Envío de información a los correos electrónicos de las/los Titulares de las Regidurías, Sindicatura, Dependencias y Entidades.
- III. A través de la página de internet del Honorable Ayuntamiento Municipio de Puebla, y de otros medios de comunicación.

	<p><i>Lineamientos del Comité Técnico del Programa de Fomento para la Profesionalización de las Personas Servidoras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla</i></p>	<p>Clave: LIN/01/2025/SECATI/J/2427</p>
		<p>Fecha de elaboración: 18/05/2022</p>
		<p>Fecha de actualización: 09/04/2025</p>
		<p>Número de revisión: 02</p>

XIII. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 23.- Los apoyos otorgados por el Comité Técnico del Programa mantienen su naturaleza de recursos públicos municipales para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización y transparencia; por lo que podrán ser revisados y auditados por instancias internas y externas que en el ámbito de sus atribuciones resulten competentes.

XIV. TRANSPARENCIA

Artículo 24.- Durante el proceso de selección, se obtendrán datos personales de las personas beneficiarias, los cuáles serán tratados en los términos fijados por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, dichos datos personales serán considerados como información reservada y confidencial el expediente de las personas beneficiarias y aquella que, atendiendo a su naturaleza y relevancia en la aportación para el otorgamiento del apoyo económico del Programa, se genere durante el proceso de evaluación y seguimiento.

XV. DIFUSIÓN

Artículo 25.- La o el Secretaria/o Técnico del Comité Técnico del Programa, emitirá y publicará la Convocatoria para el otorgamiento del Apoyo a las personas beneficiarias que inicien o continúen estudios en las Instituciones de Educación Superior preferentemente con Convenio.

Artículo 26.- En la documentación oficial y la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculada con la difusión del Programa, deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este apoyo de fomento para estudios de profesionalización es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

	<p><i>Lineamientos del Comité Técnico del Programa de Fomento para la Profesionalización de las Personas Servidoras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla</i></p>	<p>Clave: LIN/01/2025/SECATI/J/2427</p>
		<p>Fecha de elaboración: 18/05/2022</p>
		<p>Fecha de actualización: 09/04/2025</p>
		<p>Número de revisión: 02</p>

XVI. EVALUACIÓN

Artículo 27.- El Comité Técnico del Programa verificará el otorgamiento de los apoyos, considerando el ejercicio presupuestal y el total de apoyos activos, informando el presupuesto ejercido durante el año, el presupuesto disponible y los apoyos que quedan activos para el siguiente ciclo escolar.

XVII. IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

Artículo 28.- Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que se realizan a través del Comité, la Secretaría implementará mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, basado en igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, discapacidad, color de piel, cultura, género, condición económica, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, no encuentre sustento objetivo, racional ni proporcional o tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de las personas.

XVIII. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 29.- Las quejas y denuncias vinculadas con los apoyos entregados por el Comités, que las personas beneficiarias hagan del conocimiento de la Secretaría, deberán ser canalizadas a la autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Artículo 30.- Las personas beneficiarias, podrán presentar quejas relacionadas con la realización de funciones del Comité, así como respecto de los apoyos otorgados, ante las instancias correspondientes cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión que pudiesen constituir irregularidades por parte de las/los integrantes del mismo.

	<p><i>Lineamientos del Comité Técnico del Programa de Fomento para la Profesionalización de las Personas Servidoras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla</i></p>	Clave: LIN/01/2025/SECATI/J/2427
		Fecha de elaboración: 18/05/2022
		Fecha de actualización: 09/04/2025
		Número de revisión: 02

XIX. VIGENCIA

Artículo 31.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día de la fecha de su registro ante la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y se encontrarán vigentes, en tanto no existan actualizaciones o modificaciones a su contenido.